

UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA VIDA

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE
DOCTORADO EN BIOCIENCIAS MOLECULARES

TÍTULO I
De las Normas Generales

Artículo 1°

El presente Reglamento establece las disposiciones generales y normas para la administración académica del Programa de Doctorado en Biociencias Moleculares conducente al grado académico respectivo y homónimo, impartido por la Facultad de Ciencias de la Vida de la Universidad Andrés Bello. Este reglamento se enmarca, dentro de las normas generales y reglamentos vigentes en la Universidad, las cuales prevalecen sobre el presente reglamento ante cualquier controversia.

TÍTULO II

De la Definición, Objetivos y Perfil de egreso del Programa de Doctorado en Biociencias Moleculares

Artículo 2°

El Doctorado en Biociencias Moleculares, impartido por la Facultad de Ciencias de la Vida de la Universidad Andrés Bello, es un programa presencial de formación de postgrado, de carácter académico y conducente al grado académico de Doctor en Biociencias Moleculares. Su propuesta se basa en la formación de investigadores de alto nivel, que generen conocimiento en áreas prioritarias del ámbito científico, a partir de un programa de calidad y excelencia. El programa responde a la demanda de especialización de licenciados, magísteres y profesionales que provienen de las ciencias biológicas, ciencias de la salud ciencias, biotecnológicas y disciplinas afines, fortaleciendo sus competencias y otorgándoles ventajas competitivas para su inserción instituciones públicas o privadas. Asimismo, aporta al desarrollo científico del país, a través de la formación de capital humano avanzado en las áreas de la ciencia básica y sus aplicaciones.

Artículo 3°

El Objetivo General del Programa de Doctorado en Biociencias Moleculares es formar investigadores autónomos con un nivel avanzado de conocimiento teórico-práctico en el área de las Biociencias Moleculares, que les permita resolver problemas científicos complejos, generando nuevo conocimiento en la disciplina.

Artículo 4°

El graduado del programa de Doctorado en Biociencias Moleculares de la Universidad Andrés Bello es un investigador de nivel avanzado que posee conocimiento especializado en las áreas de las Biociencias Moleculares tanto a nivel teórico como práctico, respecto a los mecanismos básicos de la función celular y del organismo completo.

Es capaz de problematizar y analizar críticamente, mediante razonamiento basado en el método científico, para la formulación de preguntas relevantes que le permiten avanzar en la generación de conocimiento original que contribuye al desarrollo de su área de estudio en los ámbitos de investigación en ciencias básicas y sus aplicaciones.

El graduado es un investigador de alto nivel, con una formación especializada en las siguientes líneas de investigación, biología celular, molecular y del desarrollo, inmunología e inflamación, biología genómica y genética molecular, neurociencias, fisiología y fisiopatología, microbiología y virología, y bioinformática y nanotecnología biomédica.

Es un profesional con habilidades comunicacionales capaz de liderar equipos de investigación básica o aplicada en laboratorios de instituciones públicas o privadas, utilizando una amplia gama de destrezas relacionadas a la capacidad de desarrollar investigación de frontera, resguardando los principios éticos y bioéticos.

Al finalizar su proceso formativo, los graduados del Doctorado en Biociencias Moleculares serán capaces de:

- Demostrar conocimientos teóricos y prácticos de nivel avanzado en las líneas de investigación que les permitan desempeñarse de forma autónoma en investigación.
- Formular problemas complejos de investigación a partir de la evaluación e integración de la información de distintas fuentes científicas y de las necesidades del campo de estudio que le permiten contribuir al avance del área de las Biociencias moleculares.
- Diseñar un proyecto de investigación, formulando hipótesis y desarrollando estrategias metodológicas para

solucionar problemas complejos en su campo de estudio.

- Ejecutar una investigación original, utilizando tecnología avanzada, para la generación de nuevos conocimientos básicos o aplicados que contribuyen al área de las Biociencias Moleculares.
- Discernir las implicancias éticas y bioéticas en una investigación científica, cumpliendo los protocolos y normas que rigen su desempeño.
- Aplicar estrategias para promover el trabajo colaborativo entre los miembros de su equipo para el logro de objetivos comunes.
- Comunicar manera escrita y verbal los resultados derivados de la investigación en el área de la Biociencias moleculares, a la comunidad especializada y no especializada.

Artículo 5°

El programa de Doctorado está articulado con el programa de Magíster en Biotecnología y Ciencias de la Vida (MBCV) de la misma facultad. Los alumnos de del MBCV podrán cursar asignaturas del Programa de Doctorado de manera complementaria a su avance curricular, para que luego, una vez que estos estudiantes postulen e ingresen formalmente al programa de Doctorado, estas asignaturas sean reconocidas.

TÍTULO III De la Administración del Programa

Artículo 6°

La Administración del Programa de Doctorado en Biociencias Moleculares, está a cargo del Director del Programa o su representante, asesorado por el Comité de Programa.

Artículo 7°

El Director del Programa será nombrado por el Rector, mediante decreto universitario, a propuesta del Vicerrector de Investigación y Doctorado quien recibirá las proposiciones a partir del Claustro Académico. Este será seleccionado entre los profesores de las dos más altas jerarquías. Desempeñará el cargo por un período de tres años renovables.

Artículo 8°

El Director del Programa se comunica de manera directa con el Decano de la Facultad de Ciencias de la Vida. Además, el Director participa en el Consejo de Facultad dando cuenta del desarrollo del Programa e informando al Comité de Programa.

Artículo 9°

El Secretario Académico es propuesto por el Director del Programa y nombrado por el Decano de la Facultad mediante resolución de Facultad. Los requisitos del Secretario Académico son poseer grado de Doctor y pertenecer al Claustro Académico del Programa.

Artículo 10°

El Comité de Programa será nombrado por el Decano mediante resolución a propuesta del Director de programa y con la aprobación del Vicerrector de Investigación y Doctorado. Este comité estará integrado por al menos cuatro académicos de la Facultad de Ciencias de la Vida que pertenezcan a las tres más altas jerarquías y que formen parte del Claustro de Programa. El Director de Programa presidirá el Comité de Programa.

Artículo 11°

El Comité de Programa se reúne cada vez que el Director del Programa lo convoque mediante solicitud escrita vía correo electrónico institucional. La cantidad mínima de reuniones es de una por semestre. El quórum necesario para sesionar es de tres miembros.

Artículo 12°

Toda reunión del Comité de Programa quedará consignada en un acta elaborada por el Secretario académico, cuyo original es guardado por el Director del Programa.

Artículo 13°

Todo aspecto relevante surgido de la reunión del Comité de Programa es informado por el Director del Programa en Consejo de Facultad, quedando consignado en el acta del mismo.

Artículo 14°

Los canales de comunicación utilizados entre el Comité de Programa, los Académicos y los estudiantes son: correos electrónicos institucionales, documentos escritos, reuniones ampliadas presenciales, plataforma UNAB virtual o entrevistas presenciales, según corresponda.

TÍTULO IV Cuerpo Académico

Artículo 15°

El Cuerpo Académico estará conformado por investigadores con grado de Doctor, que cuenten con líneas de investigación activas, estables y reconocidas, que tributen a las líneas de investigación que se enmarcan en el programa. El Cuerpo Académico deberá contar con la aprobación del Vicerrector de Investigación y Doctorado.

Artículo 16°

El Cuerpo Académico está conformado por profesores de Claustro, Colaboradores y Visitantes. Los miembros del Claustro Académico pertenecen a la Facultad de Ciencias de la Vida o a la Fundación Ciencia & Vida principalmente, y estarán facultados para dictar asignaturas y dirigir las tesis de grado. Los profesores Colaboradores, que son académicos de la Universidad Andrés Bello u otras instituciones de Investigación o Educación superior, participan realizando actividades docentes asignadas por el Director del programa, con la aprobación del Comité de Programa. Los profesores Visitantes, son académicos de otras instituciones invitados a realizar actividades académicas específicas que enriquezcan el proceso de formación. Estos últimos, son profesores caracterizados por tener una trayectoria académica destacada y reconocimiento internacional.

Artículo 17°

Los profesores del Claustro Académico deben contar con el grado de Doctor o su equivalente, pertenecer a una de las tres más altas jerarquías académicas, deben cumplir los criterios establecidos por el Comité Nacional de Acreditación (CNA) para integrar claustros de Programas de Doctorado en términos de producción científica y participación en proyectos de investigación.

Por otra parte, es necesario que el profesor del Claustro Académico haya dirigido al menos una tesis de pregrado, Magíster o Doctorado. Finalmente, es imprescindible que los profesores del Claustro Académico desarrollen sus actividades de investigación en algunas de las siguientes áreas: biología celular, molecular y del desarrollo; inmunología e inflamación; biología genómica y genética molecular; neurociencias, fisiología y fisiopatología; microbiología y virología; y bioinformática y nanotecnología biomédica.

Artículo 18°

Para pertenecer al Claustro Académico, los académicos interesados deben reunir sus antecedentes (incluyendo su Currículum Vitae, carta de intención y resumen de sus líneas de investigación) y elevar su postulación al Director del Programa. El Comité de Programa analizará los antecedentes y recomendará o no su aceptación al Claustro Académico. Finalmente, la incorporación de académicos al Claustro Académico del Programa será propuesta por el Director del Programa al Decano de la Facultad. Cada cambio en los integrantes del claustro, será informado a la Vicerrectoría de Investigación y Doctorado.

Artículo 19°

Para ser considerado un Profesor Visitante, el docente debe haber recibido una invitación del Director del programa, del Comité de Programa o de cualquier profesor del Claustro Académico, para participar en actividades docentes como seminarios, charlas, simposios, u otros equivalentes. En este caso, no es necesario que dicha actividad académica se mantenga en el tiempo, ya que la misma puede discontinuarse o puede variar en contenidos u objetivos. Además, dicha actividad no tiene que estar obligatoriamente contenida en la malla curricular del programa. Finalmente, los Profesores Visitantes deben tener un Currículum Vitae acorde a la actividad a la cual se les está invitando, lo cual debe ser revisado por el Director del Programa.

Artículo 20°

La revisión de los antecedentes de los profesores pertenecientes al Programa y su categorización como profesor del Claustro Académico, Profesor Colaborador o Profesor Visitante está a cargo del Comité de Programa, que sesionará a este respecto una vez al año.

Artículo 21°

Si un profesor ya perteneciente al Claustro Académico deja de cumplir las normas establecidas en el Artículo 23° del presente Reglamento, el Director del Programa debe enviar un comunicado oficial (según lo estipulado

en el Artículo 17° de este Reglamento) indicándole al docente que está incumpliendo con los requisitos mínimos para pertenecer al Claustro Académico del programa. Sin perjuicio de lo anterior, el profesor tiene como plazo un año para revertir los puntos deficientes. Si luego de transcurrido un año los puntos deficientes no son superados, el profesor debe salir del Claustro Académico para incorporarse al programa como Profesor Colaborador. Si el docente quisiera ser reincorporado al Claustro Académico, éste deberá seguir los lineamientos del Artículo 24° del presente Reglamento.

Artículo 22°

Las evaluaciones docentes (*i.e.* evaluaciones que consideran la opinión de los estudiantes) se utilizan para medir el desempeño de todos los profesores del programa. Dichas evaluaciones son comunicadas a los profesores al final de cada semestre, mediante los canales oficiales. El objetivo de esta práctica es invitar a los profesores del Programa a realizar cambios en su metodología de enseñanza-aprendizaje, en caso de ser necesario.

Artículo 23°

Si un profesor obtiene evaluaciones docentes deficientes durante un período, el Director del Programa debe informar al profesor en cuestión, por los canales dispuestos en el Artículo 17° del presente Reglamento, que debe implementar medidas para revertir la evaluación. El Docente, a su vez, debe informar por un canal oficial, las mejoras propuestas. El Comité de Programa puede apoyar la implementación de dichas mejoras. Si el académico mantiene la evaluación docente deficiente, en un segundo período, el Comité de Programa puede contemplar la desvinculación del curso, seminario, taller, laboratorio, charla u otra actividad que haya generado las evaluaciones docentes deficientes. El académico puede apelar a la medida tomada por el Comité, el que finalmente tomará las medidas definitivas.

Artículo 24°

Los profesores Directores de tesis deben pertenecer al Claustro Académico del Programa y por lo tanto deben cumplir con los siguientes requisitos mínimos expuestos en el Artículo 23° del presente Reglamento. Los Profesores Colaboradores y Visitantes no están habilitados para dirigir tesis en el Programa. Cualquier miembro del grupo de profesores (*i.e.* profesores del Claustro Académico, Profesores Colaboradores, o Profesores Visitante) puede codirigir tesis del Programa.

TÍTULO V

De la postulación, selección y admisión al Programa

Artículo 25°

El proceso de admisión al Programa cumple con las disposiciones del Reglamento de Estudios de Magíster y Doctorado vigente y está a cargo del Comité de Programa.

Artículo 26°

La admisión al Programa de Doctorado en Biociencias Moleculares estipula los siguientes requisitos, los que son difundidos públicamente por el Programa en la página web de la Universidad:

- a) se requiere contar al menos con el grado de licenciado o magíster en el área de la ingeniería, de las ciencias biológicas, ciencias de la salud, u otras ciencias biomédicas. La obtención previa de un grado de magíster en Ciencias representa una ventaja adicional al momento de evaluar los antecedentes de postulación.
- b) Aprobar el proceso de selección de acuerdo con los Artículos 33°, 34° y 35° del presente Reglamento.

Artículo 27°

Para participar del proceso de selección, el estudiante debe realizar la postulación al Programa. La apertura del proceso de postulación se difunde públicamente por el Programa en la página web de la Universidad y otros canales de difusión.

Artículo 28°

La postulación se hace efectiva presentando, al menos, los siguientes documentos y antecedentes en la Dirección de Admisión de Postgrado:

- a) Formulario único de postulación.
- b) Carta de intención para postular al Programa.
- c) Certificado de Licenciatura o Certificado de Título Profesional equivalente (copia legalizada ante Notario).
- d) Certificado con la concentración de notas del pregrado.

- e) *Ranking* de egreso de pregrado.
- f) Certificado de nacimiento.
- g) Currículum Vitae.
- h) Dos cartas de recomendación.
- i) Fotocopia de cédula de identidad o pasaporte

La Dirección del Programa puede reevaluar año a año la documentación requerida para la postulación, lo que será informado oportunamente en el llamado a postular.

Artículo 29°

En caso de postulantes extranjeros provenientes de países suscritos al Convenio de Apostilla de la Haya, deben presentar sus antecedentes conforme al procedimiento establecido para esos casos. Aquellos postulantes extranjeros provenientes de países no adscritos a dicho convenio deben presentar la documentación emitida en el extranjero previamente validada en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile.

Artículo 30°

El proceso de selección es llevado a cabo bajo las mismas condiciones y plazos para todos los postulantes, los que son informados del avance del proceso y las etapas respectivas. Dichas etapas son, al menos:

- a) Rendición de un examen de conocimientos relacionados con las áreas disciplinares del Programa donde se espera que el postulante debe demostrar la comprensión de lectura de un artículo en inglés. La reprobación de este examen, elimina al postulante del proceso de selección.
- b) Entrevista personal del postulante con el Comité de Programa. En caso de ser un postulante extranjero y presentar imposibilidad de asistir a la entrevista, ésta se realiza en forma remota a través de los medios de comunicación disponibles.
- c) Evaluación de los antecedentes de todos los postulantes presentados en el proceso de postulación utilizando una pauta diseñada por el programa para tal efecto. La ponderación de dichos antecedentes será informado oportunamente año a año por los canales formales de comunicación.

Artículo 31°

Al finalizar el proceso de selección, los postulantes serán informados del resultado mediante una carta personal enviada por el Director del Programa explicando las razones de la aceptación o rechazo de su ingreso al Programa.

TÍTULO VI

Inscripción de actividades, desempeño académico y Profesor guía.

Artículo 32°

El alumno debe inscribir cada semestre, las asignaturas o actividades que va a realizar conforme al plan de estudios aprobado por el Director del Programa a propuesta del Comité de Programa.

Artículo 33°

El Comité de Programa se reunirá al menos una vez por semestre y evaluará el desempeño de cada alumno. Las asignaturas pueden ser repetidas por única vez si mantiene un promedio general ponderado igual o superior a 5,0. Las excepciones en el modo de calificación serán indicadas en el programa de la asignatura correspondiente. La reprobación por segunda vez, del mismo curso u otro, será causal de pérdida de la calidad de alumno regular por razones académicas. Cualquier excepción debe ser conocida por el Director del Programa y la instancia final para pronunciarse sobre ella, corresponde al Vicerrector de Investigación y Doctorado.

Artículo 34°

Una vez matriculado el alumno aceptado en el Doctorado en Biociencias Moleculares, propondrá al Comité de Programa su profesor guía, entre los académicos miembros del Claustro Académico del Programa. La decisión será informada al profesor elegido para su aceptación. El alumno podrá cambiar de profesor guía en caso que el Director del Programa lo autorice con la recomendación del Comité de Programa. Una vez que el alumno comience con el curso Tesis Doctoral, el profesor guía será designado como Director de Tesis, con la aprobación del Director del Programa a oídos del Comité de Programa.

TÍTULO VII

Del Plan de Estudios

Artículo 35°

El Doctorado en Biociencias Moleculares tiene una duración de nueve semestres académicos en jornada completa, con una permanencia mínima de cuatro semestres académicos y máxima de doce semestres, incluido el trabajo de tesis y otros requisitos para la graduación.

Artículo 36°

El plan de estudios del programa contempla la realización de actividades de precandidatura obligatorias y electivas que incluyen cursos, unidades de investigación y seminarios, en sus primeros tres semestres. En estas actividades el estudiante desarrolla los conocimientos y habilidades que le permitan comprender en profundidad los mecanismos de la función celular del organismo completo.

Artículo 37°

El Plan de Estudios del Programa de Doctorado en Biociencias Moleculares contempla la aprobación de 594 créditos UNAB, equivalentes a 270 créditos SCT, y está organizado en actividades de precandidatura, examen de candidatura, desarrollo y defensa de la Tesis de Doctorado. El plan considera además la participación y estadias cortas en Centros Académicos de prestigio en el extranjero.

Artículo 38°

Las actividades de precandidatura exigen la aprobación de un mínimo de 132 créditos UNAB (60 créditos SCT) de asignaturas y/o actividades de nivel 500 o superior. Los créditos restantes deben ser cubiertos por asignaturas electivas. La aprobación de las asignaturas de precandidatura, le permiten al estudiante rendir su Examen de Candidatura.

Artículo 39°

En caso de que algún alumno desee cursar una asignatura electiva que no esté propuesta en el plan de estudios del Programa pero que se encuentre en algún programa de postgrado de la Universidad Andrés Bello, deberá solicitarlo en forma oportuna y escrita al Comité de Programa, quienes resuelven la aceptación o rechazo de dicha solicitud.

Artículo 40°

La aprobación de los cursos y actividades de precandidatura es con nota mínima de 5.0 (cinco, cero), lo que le permite al estudiante rendir su Examen de Candidatura al doctorado.

Artículo 41°

El plan de estudios del Programa es revisado cada 2 años por el Comité de Programa. En caso de resolver la realización de modificaciones, las propuestas son presentadas y discutidas con el Claustro de Profesores y los estudiantes.

TÍTULO VIII

Proyecto de tesis, Comisión de Examen de Candidatura, Tesis y Examen de grado.

Artículo 42°

El Proyecto de tesis corresponde a una actividad teórico-práctica en la cual el estudiante establece la investigación que realiza durante su período de tesis para optar al grado de Doctor en Biociencias Moleculares. Se orienta a la aplicación del método científico para generar un documento escrito donde se propone y planifica el desarrollo de investigación científica de tipo experimental enmarcada en alguna de las líneas de investigación ofrecidas por el Programa de acuerdo con el Artículo 23° del presente Reglamento.

Artículo 43°

La elaboración del Proyecto de tesis está bajo la tutoría de un Profesor guía que debe ser miembro del Claustro Académico, que luego de ser aprobado el Proyecto, tendrá la calidad de Director de tesis.

Artículo 44°

El estudiante debe entregar su Proyecto de tesis con la aprobación expresa del Profesor guía, materializada con su firma de la portada.

Artículo 45°

El Proyecto de tesis corresponde a un escrito que se elabora de acuerdo con un formato preestablecido provisto por el Programa, a través de alguno de los canales de comunicación oficiales, descritos en este Reglamento. La recepción del Proyecto de tesis por parte del Programa se oficializa mediante su registro en acta de sesión del Comité de Programa.

Artículo 46°

En caso de que el proyecto de tesis involucre un tema de investigación que necesite ser protegida por aspectos de propiedad intelectual y/o patentamiento, debe ser informado por el Profesor guía mediante una comunicación formal al Director del Programa en el momento de la entrega del proyecto de tesis al Programa, para que se tome en cuenta en todos los pasos siguientes del proceso de evaluación y seguimiento de dicho proyecto.

Artículo 47°

Una vez que el estudiante entrega el escrito de su proyecto de tesis, el Comité de Programa designa una Comisión de Examen de Candidatura, cuya función es guiar y evaluar todas las instancias del desarrollo de la tesis.

La conformación de la Comisión de Examen de Candidatura se ratifica mediante un registro en acta de sesión de Comité de Programa. Esta Comisión estará constituida por:

- a) Dos profesores pertenecientes al Claustro Académico del Programa, de acuerdo con el área de estudio del proyecto.
- b) Al menos un académico de reconocida trayectoria, y experto en el área de estudio del proyecto proveniente de otra institución de educación superior nacional o extranjera .
- c) El Profesor guía, que no participa en la evaluación sumativa de la tesis.
- d) Un miembro del Comité de Programa, en representación del Programa, que actúa como ministro de fe y dirige la Comisión de Examen de Candidatura, sin influencia sobre la evaluación y seguimiento del proyecto de tesis.

Artículo 48°

Si por fuerza mayor, fuera necesario el cambio de un integrante de la Comisión de Examen de Candidatura, éste debe ser aprobado por el Comité de Programa. El cambio de un integrante de la Comisión de Examen de Candidatura se registra en acta de sesión de Comité de Programa.

Artículo 49°

En caso que el proyecto de Tesis esté protegido por aspectos de propiedad intelectual y patentamiento, cada integrante de la Comisión de Examen de Candidatura deberá firmar el "Documento de confidencialidad" como requisito para integrar dicha Comisión. En caso que algún miembro de la Comisión se vea impedido de firmar dicho documento, deberá ser cambiado según el Artículo 57° del presente Reglamento.

Artículo 50°

El estudiante debe cumplir con el examen de candidatura, que contempla la defensa privada, oral y formal del proyecto de Tesis de Doctorado ante la Comisión de Examen de Candidatura. Dicha Comisión juzga los conocimientos y destrezas del estudiante, considerando los aspectos teóricos involucrados en el proyecto, su relación con los conocimientos básicos y avanzados adquiridos en las actividades de precandidatura y los avances de los resultados experimentales de su trabajo de tesis. Adicionalmente a esta comisión le corresponderá velar por las connotaciones éticas y el cumplimiento de las regulaciones que pudieran existir y que corresponda cumplir durante la fase de investigación; esto se entenderá que se refiere tanto a las acciones que el alumno realice, como al tema que abordará en su investigación.

Artículo 51°

Para llevar a cabo el Examen de candidatura y defensa del proyecto de tesis, el alumno será citado por el secretario académico del Programa a través de los canales de información estipulados en el Artículo 17° del presente Reglamento.

El estudiante tiene que presentarse a la Defensa oral del Proyecto de tesis frente a la Comisión de Examen de Candidatura designada. Esta instancia es realizada mediante una presentación apoyada por material multimedia, la cual contempla preguntas por parte de la Comisión, relacionadas a la temática de estudio del proyecto de tesis.

Los pasos a seguir en el Examen de Candidatura y defensa del Proyecto de tesis son, al menos:

- a) Evaluación del manuscrito del proyecto de tesis: se evalúa el escrito entregado por el alumno. Es

mandatorio que el documento escrito correspondiente al proyecto de tesis sea aprobado para dar curso a la defensa oral. En caso de reprobación del proyecto de tesis, el alumno y su Director de tesis, serán informados de las causales de la reprobación y los plazos para entregar nuevamente el proyecto (modificado parcial o totalmente) y no se realiza la defensa oral. El escrito puede ser aprobado con modificaciones y en dicho caso se procede a la defensa oral.

b) Defensa oral: se evalúa la presentación, defensa y desempeño del alumno frente a la Comisión de Examen de Candidatura.

c) Informar al estudiante de las notas obtenidas y de los comentarios que surgieron del proyecto de tesis y su defensa oral por parte de la Comisión de Examen de Candidatura.

d) La Comisión de Examen de Candidatura, independiente de la aprobación del proyecto de tesis y defensa oral, puede solicitar cambios al proyecto de tesis que pueden ser considerados mayores o menores y que el alumno bajo la supervisión del Director de tesis, está obligado a realizar en el plazo que se le informe, y que debe quedar claramente estipulado en el Acta del Examen de Candidatura y defensa del Proyecto de tesis.

Artículo 52°

Una vez que la Comisión de Examen de Candidatura aprueba el proyecto de tesis, el alumno debe solicitar la evaluación bioética de dicho proyecto al Comité de Bioética de la Facultad de Ciencias Biológicas en un plazo no superior a 7 días de la aprobación de su examen de candidatura.

La aprobación de la evaluación bioética del proyecto de tesis por dicho Comité, comprobable sólo con el documento "Acta de aprobación bioética/ética" otorgado por dicho comité, es requisito para el inicio de la Tesis, y para la inscripción de asignaturas.

El alumno no puede iniciar su trabajo experimental sin haber obtenido la aprobación bioética respectiva, y es función del director de tesis, velar porque eso se cumpla.

Los documentos que deben presentarse, así como los medios para canalizar dichos antecedentes y los pasos del proceso de la evaluación bioética, están establecidos en el Documento "Antecedentes y Etapas del proceso de evaluación bioética de Proyectos de Tesis" elaborado por el Comité de Bioética de la Facultad de Ciencias Biológicas y disponible para los alumnos a través del Secretario Académico del Programa.

Artículo 53°

La aprobación del examen de candidatura le otorga al estudiante la categoría de "Candidato a Doctor".

Todo Candidato a Doctor que haya obtenido la autorización bioética de su proyecto de tesis estará autorizado para inscribir formalmente su Tesis de Doctorado a través del Director del Programa.

Artículo 54°

Los alumnos regulares que por motivos de fuerza mayor, y en forma indefinida, no puedan continuar sus estudios, o que hayan reprobado el Examen de Candidatura, podrán optar al grado académico de Magíster Biociencias Moleculares, si así lo solicitan y cumplen además con todas las actividades de precandidatura.

Artículo 55°

La Tesis corresponde a la actividad práctica final para optar al grado académico de Doctorado en Biociencias Moleculares. La Tesis de Doctorado, es un aspecto esencial del Plan de Estudios. Esta puede iniciarse al comienzo del programa mientras el alumno realiza las actividades obligatorias de precandidatura bajo la tutela del Profesor guía. Sin perjuicio de lo anterior, el inicio oficial de la Tesis se considerará sólo a partir de la aprobación del Examen de Candidatura y la subsiguiente inscripción de ésta. Durante el desarrollo de su tesis el alumno debe matricularse e inscribir semestralmente esta actividad.

La Tesis comprende al desarrollo experimental propuesto en el Proyecto de Tesis y que debe ser ejecutado dentro del período de duración del plan de estudios.

Artículo 56°

Una vez que el Candidato a Doctor haya inscrito la Tesis, el Director del Programa junto al Comité del mismo, procederá a nombrar la Comisión de Evaluación de Tesis. Dicha Comisión estará formada por el Profesor guía y por tres investigadores de la especialidad, de los cuales al menos uno debe ser externo a la Universidad. Como norma general, se ratifica en esta labor a los mismos integrantes de la Comisión de Examen de Candidatura. Sólo en casos excepcionales y justificados, el Comité de Programa podrá sustituir parte o la totalidad de los miembros participantes en la Comisión de Examen de Candidatura, tal como se señala en el presente reglamento.

Artículo 57°

El Candidato a Doctor deberá realizar al menos un informe anual del estado de avance de su Tesis ante la

Comisión de Evaluación de Tesis, mientras dure el desarrollo de esta. Asimismo, se insta a que el alumno presente sus resultados en congresos de la especialidad a objeto de someterse a la crítica de pares externos a la Universidad.

Artículo 58°

Finalizada la investigación, los resultados de la tesis se presentan en un documento escrito e impreso (un ejemplar para cada miembro de la comisión) en el formato estipulado por el Programa para dicho efecto. La entrega del documento también se hace en formato digital. Todo este material se entrega a la Dirección del Programa.

Transcurridos no más de 60 días de la entrega de los ejemplares, se realizará un Examen Privado oral en presencia del Director del Programa y de la Comisión de Evaluación de Tesis.

El examen privado consiste en la exposición que realiza el "Candidato a Doctor" de los resultados de su Tesis mediante material audiovisual, respondiendo a las preguntas de la Comisión de Evaluación de Tesis quienes realizan un análisis crítico del trabajo e indaga tanto sobre aspectos teóricos como prácticos relacionados con la investigación realizada, al igual que sobre los fundamentos teóricos que sustentan los resultados y la discusión.

Artículo 59°

El estudiante tiene que presentarse al Examen privado de su tesis (Defensa oral) frente a la Comisión de Evaluación de Tesis designada. Esta instancia es realizada mediante una presentación apoyada por material multimedia, la cual contempla preguntas por parte de la Comisión, relacionadas a la temática de estudio de la tesis y pertinentes al nivel de formación de un estudiante que opta a un grado de doctor.

Los pasos a seguir en el Examen privado de Tesis son, al menos:

- a) Evaluación del escrito de la Tesis: se evalúa el escrito entregado por el alumno. Es mandatorio que éste sea aprobado para dar curso a la Examen oral. En caso de reprobación la Tesis, el alumno y su Director de tesis, serán informados de las causales de la reprobación y los plazos para entregar nuevamente la tesis (modificado parcial o totalmente) y no se realiza la Defensa oral.
- b) Defensa oral: se evalúa la presentación, defensa y desempeño del alumno frente a la Comisión de Evaluación de Tesis.
- c) Informar al estudiante de la aprobación o reprobación del Examen privado, así como también de los comentarios que surgieron de la Tesis y su defensa oral por parte de la Comisión de Evaluación de Tesis.
- d) La Comisión de Evaluación de Tesis, independiente de la aprobación del Examen privado, puede solicitar cambios al escrito de tesis que pueden ser considerados mayores o menores y que el alumno bajo la supervisión del Director de tesis, está obligado a realizar en el plazo que se le informe, no siendo superior a 45 días desde la fecha del examen privado.
- e) El documento final de la Tesis debe incluir como anexo al menos una separata de las publicaciones que originó la Tesis, así como los manuscritos aceptados para publicación con su carta de aceptación al final del mismo.
- f) El documento final de la tesis de doctorado se entrega a la Dirección del Programa siguiendo de manera estricta el formato establecido.

Artículo 60°

El Examen privado puede finalizar con la aprobación de la Tesis (con o sin modificaciones) o con su reprobación. Cuando la Comisión de Evaluación de Tesis sugiere una modificación del texto, el Candidato a Doctor debe presentar una nueva versión dentro de un máximo de 45 días siguientes a la fecha del examen privado. El Director de Tesis verifica que la nueva versión escrita de la Tesis incluya todos los aspectos concordados durante el examen privado y autoriza la presentación final del texto.

En caso que la Tesis fuera rechazada, el alumno tiene una posibilidad adicional de presentarla debiendo transcurrir para ello, como máximo un año.

La Comisión de Evaluación de Tesis calificará la aprobación de la Tesis por acuerdo de sus miembros, lo que deberá ser consignado en un acta.

Artículo 61°

Finalmente el Examen de grado corresponde a un examen público donde el alumno realiza la defensa de su Tesis frente a la Comisión de Evaluación de Tesis, luego de las modificaciones contempladas en los puntos anteriores. La Comisión de Evaluación de Tesis es la encargada de evaluar esta actividad, pudiendo distinguir el otorgamiento del grado de Doctor en los niveles de *Cum Laude*, *Magna Cum Laude*, *Summa Cum Laude* o sin distinción. La calificación obtenida será informada al alumno en forma presencial al término del Examen de grado.

TÍTULO IX

De los aspectos y reglamentaciones éticas y bioéticas de las actividades del Plan de estudio

Artículo 62°

Toda actividad de precandidatura que involucre investigación con animales de experimentación y/o seres humanos, debe contar con la autorización previa del Comité de bioética de la Facultad de Ciencias de la Vida. Para tal efecto, es deber del alumno y profesor guía, informarse de los procedimientos y plazos de dicho Comité.

Artículo 63°

Una vez que la Comisión de Examen de Candidatura aprueba el proyecto de tesis, el alumno debe solicitar la evaluación bioética de dicho proyecto al Comité de Bioética de la Facultad de Ciencias de la Vida en un plazo no superior a 7 días de la aprobación de su examen de candidatura.

Artículo 64°

Todas las tesis deben solicitar la evaluación bioética, aunque la tesis no incluya investigación con animales de experimentación y/o seres humanos.

Artículo 65°

La aprobación de la evaluación bioética del proyecto de tesis por dicho Comité, comprobable sólo con el documento "Acta de aprobación bioética/ética" otorgado por dicho comité, es requisito para el inicio de la Tesis, y para la inscripción de asignaturas. En caso de que la tesis no incluya investigación con animales de experimentación y/o seres humanos, el alumno, el Comité de Bioética emitirá un Acta donde quedará estipulado que la tesis no incluye ese tipo de investigación.

Artículo 66°

El alumno no puede iniciar su trabajo experimental sin haber obtenido la aprobación bioética respectiva, y es función del Director de tesis, velar porque eso se cumpla.

Artículo 67°

Los documentos que deben presentarse, así como los medios para canalizar dichos antecedentes y los pasos del proceso de la evaluación bioética, están establecidos en el Documento "Antecedentes y Etapas del proceso de evaluación bioética de Proyectos de Tesis" elaborado por el Comité de Bioética de la Facultad de Ciencias de la Vida y disponible para los alumnos a través del Secretario Académico del Programa.

Artículo 67°

Aquellos proyectos de tesis que involucren experimentación con animales o seres humanos deben presentar un certificado de seguimiento y cumplimiento bioético emitido por el Comité de Bioética de la Facultad de Ciencias de la Vida, antes de presentarse al examen privado de tesis. Este Certificado se otorga luego que el Comité haya realizado una auditoría donde se verifica el cumplimiento de los aspectos bioéticos comprometidos en el proyecto de tesis.

TÍTULO X

De Progresión de estudiantes y evaluación de resultados.

Artículo 68°

Las metodologías y modalidades de evaluación en las distintas instancias académicas del Programa, están explícitos en los correspondientes programas de curso. Cada asignatura o actividad curricular es evaluada a través de distintas modalidades que se definan en los programas de cada una. A nivel general, se pueden contemplar las siguientes metodologías de evaluación: evaluación de preguntas abiertas, evaluación de preguntas cerradas, exposiciones orales, elaboración de informes de trabajo experimental, portafolios, entre varios otras.

El criterio para la aprobación de los cursos del Programa es una nota final igual o superior a 5,0 (cinco coma cero) en una escala de 1,0 (uno coma cero) a 7,0 (siete coma cero).

Las calificaciones serán comunicadas a los alumnos en forma presencial y/o a través de alguno de los canales de comunicación especificados en el Artículo 17° del presente Reglamento.

Artículo 69°

El Comité de Programa se reúne al menos una vez en el semestre para evaluar los posibles casos de deserción académica. Los mecanismos de detección de la deserción académica son: la evaluación académica de los estudiantes y los informes de los profesores que imparten las asignaturas, así como, los informes de los Profesores guía o Directores de tesis, según corresponda. Se espera que situaciones en que los alumnos tengan un rendimiento académico deficiente o presenten algún problema de salud o personal, sean informadas al Comité de Programa para que se pueda evaluar la situación.

Artículo 70°

La situación de aquellos alumnos que estén en riesgo de deserción académica, es evaluada por el Comité de Programa, el que propone un plan de mitigación consistente en posibilitar tutorías académicas o actividades de nivelación tendientes a mejorar el rendimiento académico del alumno. Estas medidas son acordadas en conjunto con el Director del Programa, quien comunica al estudiante la resolución. Estas medidas deben ser resueltas y ejecutadas en el menor tiempo posible en beneficio del alumno.

Los alumnos que se encuentren con medidas mitigatorias tienen un seguimiento especial por parte del Comité de Programa para ver los resultados.

A aquellos alumnos que expresen su voluntad de dejar el Programa, el Comité de Programa les propondrá un plan de retención académica. En caso de concretarse la deserción, dicho Comité será el encargado de evaluar las causales involucradas en el proceso.

Artículo 71°

El seguimiento de desempeño académico de los estudiantes es labor del Comité de Programa. Esta labor se apoya en las figuras del Director de tesis y de las Comisiones de Examen de Candidatura y de Evaluación de Tesis, según corresponda.

Artículo 72°

El seguimiento de los graduados respecto a parámetros como inserción laboral, mejorías laborales y productividad científica si fuera pertinente, es desarrollado anualmente por el Comité de Programa.

TÍTULO XI

De las Características de la Actividad Final de Egreso y Graduación

Artículo 73°

Cumplido todos los requisitos anteriores el Candidato a Doctor realiza una Defensa Pública de su Tesis en una ceremonia solemne, donde se define la aprobación final del trabajo por la Comisión de Evaluación de Tesis. Esta ceremonia es presidida por el Director de Programa y copresidida por el Vicerrector de Investigación y Doctorado o quien lo represente. La aprobación de la Defensa Pública de la Tesis de Doctorado permite cumplir con la totalidad de los requisitos para la obtención del grado de Doctor en Biociencias Moleculares.

Artículo 74°

La Comisión de Evaluación de Tesis calificará la aprobación de la Tesis por acuerdo de sus miembros, lo que deberá ser consignado en un acta, pudiendo distinguir el otorgamiento del grado de Doctor en los niveles de *Cum Laude*, *Magna Cum Laude*, *Summa Cum Laude* o sin distinción.

Artículo 75°

Podrán optar al grado académico de Magíster en Ciencias, mención Biociencias Moleculares, los alumnos regulares que lo soliciten, y que por motivos de fuerza mayor, y en forma indefinida, no puedan continuar sus estudios, o que hayan reprobado el Examen de Candidatura.

Artículo 76°

De acuerdo con lo establecido en el artículo 84°, son requisitos para obtener el grado académico de Magíster en Ciencias, mención Biociencias Moleculares, al menos:

- a) Encontrarse el alumno matriculado en el programa de Doctorado en Biociencias Moleculares.
- b) Haber cursado en la Universidad Andrés Bello y aprobado con nota superior o igual a 5,0; una carga mínima de 132 créditos UNAB o 60 SCT-Chile de cursos con nivel 500, 600 o superior en los cuales se deben incluir las asignaturas obligatorias del programa. Excepcionalmente el Comité Académico del Programa, podrá considerar cursos convalidados entre estos créditos, con un máximo de 66 créditos UNAB o 30 SCT-Chile.

c) Presentar por escrito su postulación al grado de Magíster en Ciencias, mención Biociencias Moleculares. Esta postulación será presentada al Director del Programa de doctorado que corresponda, con copia a la Vicerrectoría de Investigación y Doctorados.

d) Haber desarrollado un trabajo científico-experimental de al menos dos semestres académicos de dedicación exclusiva o equivalente en caso de dedicación de tiempo parcial. Este trabajo es homologable por aquel realizado durante las unidades de investigación semestrales cursadas en los tres primeros semestres del programa de estudios del doctorado.

La calificación final para la obtención del grado académico de Magíster en Ciencias, mención Biociencias Moleculares académico será de Aprobado.

TITULO XII

De los deberes, beneficios y sanciones del Programa

Artículo 77°

Las asignaturas pueden ser repetidas por única vez si mantiene un promedio general ponderado igual o superior a 5,0. Las excepciones en el modo de calificación serán indicadas en el programa de la asignatura correspondiente. La reprobación por segunda vez, del mismo curso u otro, será causal de pérdida de la calidad de alumno regular por razones académicas. Cualquier excepción debe ser conocida por el Director del Programa y la instancia final para pronunciarse sobre ella, corresponde al Vicerrector de Investigación y Doctorado.

Artículo 78°

Los alumnos que sean sorprendidos en situaciones de plagio o copia recibirán una nota 1,0 en el trabajo correspondiente, sin perjuicio de las sanciones estipuladas en el Reglamento de Disciplina de la Universidad.

Artículo 79°

Es deber de todo alumno del Programa que se encuentre en cualquiera de sus etapas formativas, asistir a las actividades académicas que fuesen citados por parte del Programa tales como avances públicos de tesis, exámenes de grado, seminarios, conferencias, congresos, simposios, *workshops*, entre otros. Será de su responsabilidad, además, velar por que dicha asistencia quede registrada en el medio que el Programa disponga para tales efectos. En caso de que un alumno se encuentre realizando una actividad de académica fuera de Santiago o del país, o se encuentre imposibilitado de asistir por razones de salud, debe acreditarlo con la documentación pertinente, y avisar a la Dirección del Programa para que no se les considere como ausencia a las actividades del Programa antes descritas.

Aquellos alumnos que asistan a menos del 80% de las actividades antes descritas según los medios de registro del Programa, en los últimos 12 meses móviles contabilizados desde la fecha en que se realiza el cálculo, no contarán con el patrocinio por parte del Programa para la postulación a beneficios internos que otorga la Universidad a los tesisistas de programas de Doctorado, tales como financiamiento para congresos y estadías, o el financiamiento para la realización del proyecto de tesis. Esta decisión es inapelable.

Artículo 80°

Los alumnos que incurrieren en faltas (abajo descritas) en relación a los aspectos éticos y/o bioéticos de las actividades del Programa, no contarán con el apoyo de parte del Programa para la postulación a beneficios internos que otorga la Universidad a los tesisistas de programas de Doctorado, tales como financiamiento para congresos y estadías, o el financiamiento para la realización del proyecto de tesis. Esta decisión es inapelable.

Las faltas son:

a) Realizar su trabajo experimental de precandidatura que involucre animales de experimentación y/o seres humanos sin la aprobación del Comité de Bioética de la Facultad de Ciencias de la Vida.

b) Realizar su trabajo de tesis sin la aprobación Ética/Bioética por parte del Comité de Bioética de la Facultad de Ciencias de la Vida.

c) No someterse, o no aprobar, a la Auditoria Bioética por parte del Comité de Bioética de la Facultad y/o comité central.

Artículo 81°

En el caso que el alumno no cumpla con el Examen de Grado al término de los semestres académicos definidos como el máximo de duración del Programa, el estudiante deberá solicitar la extensión del período por escrito al Decano de la Facultad de Ciencias de la Vida, quien evaluará la pertinencia de esta solicitud, así como las condiciones en que sería aceptada, cuando corresponda.

TITULO XIII

De las convalidaciones y homologaciones

Artículo 82°

Las convalidaciones y homologaciones son los mecanismos mediante los cuales el Programa reconoce como realizada una asignatura aprobada en otra institución de educación superior, o en la misma Universidad, respectivamente. Los estudiantes que ingresen al Programa pueden solicitar la convalidación de algunos cursos de su programa de estudios cuando ellos hubieran sido aprobados cumpliendo los requisitos establecidos en el Título Sexto del Reglamento de Estudios de Magister y Doctorado de la Universidad Andrés Bello D.U. N° 1854-2011.

Artículo 83°

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Estudios de Magister y Doctorado de la Universidad Andrés Bello D.U. N° 1854-2011, se aceptará la convalidación de un número máximo de asignaturas tal que asegure que el alumno curse al menos doce créditos en asignaturas lectivas del plan de estudios del programa.

Artículo 84°

Las convalidaciones y homologaciones deben ser presentados con la documentación original o legalizada notarialmente de: programa de cada asignatura o actividad cuyo reconocimiento se solicita, el plan de estudios del programa y los certificados de notas correspondientes, al Director del Programa quien será el encargado de resolver su aceptación o rechazo, basado en los criterios estipulados en el Reglamento de Estudios de Magister y Doctorado de la Universidad Andrés Bello D.U. N° 1854-2011. La resolución dictada por el Director del Programa a partir de las recomendaciones del Comité de Programa tendrá el carácter de inapelable. La homologación de una asignatura mantendrá automáticamente la nota, el promedio de las notas o la calificación por concepto, según corresponda, obtenidas por el alumno al momento de su aprobación.